

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 6 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0115557

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: enlazados Cuerdas para caminar juntos la vida

Reivindicación de colores: (R43,G30,B73)
(R251,G187,B28)
(R129,G191,B197)
(R255,G255, B255)

Limitación al alcance del derecho:

No se solicitan derechos sobre las palabras individualmente consideradas, si no sobre el todo NOMINATIVO GRÁFICO.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

18: Correas de entrenamiento para perros; correas para perros; collares para perros; collares y correas para perros; correas de arnés; fajas para perros; impermeables para perros; objetos masticables de cuero crudo para perros; pañuelos para el cuello para perros [prendas de vestir para animales]; prendas de vestir para perros; zapatos para perros; arneses para animales; arneses para mascotas; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; fustas de equitación; anteojeras para caballos; artículos de ropa para caballos; capuchas para caballos; colleras

para caballos; correas de collar para caballos; correas de entrenamiento para caballos; mantas para caballos; sillas de montar para caballos; abrigos para gatos; collares para gatos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

LINA MARIA FLOREZ SIERRA
Colombia
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JEANNETTE LILIANA PEDROZA BURBANO, SIN ESTABLECER, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.